

**INFORME DE INTERVENCIÓN GENERAL.**

Ref: ADM/EAC/eac

Num: 472016/PTT

Asunto: "*Presupuesto 2017 de Entidad Turismo y Tauromaquia*".

**Ángel Díaz Mancha**, Interventor General y **Eva Aguilar Cortés**, Vice-Interventora, Funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter Nacional, ambos de la Excm. Diputación de Badajoz en virtud de lo establecido en los artículos 168 y siguientes del TRLRHL aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 4 a) y h) del RD 1174/1987 de 18 de septiembre regulador del Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, en el ejercicio de sus cargos y sobre la base de los siguientes:

**Antecedentes**

- 1) Expediente de Presupuesto 2017, donde consta entre otros:
  - a) Resumen por capítulos y determinación de las aplicaciones presupuestarias y de los conceptos presupuestarios de gastos e ingresos.
  - b) Propuesta conjunta del Sr. Diputado de Turismo y Tauromaquia.
  - c) Informe Económico-financiero.
  - d) Plantilla Valorada.
  - e) Anexo de inversiones.

**Y Fundamentos de Derecho:**

- 1) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- 2) Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- 3) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 4) Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre y la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- 5) Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, y en aquello que no contravenga la Ley Orgánica 2/2012.
- 6) Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- 7) Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- 8) Reglamento de la Unión Europea nº 549/2013, Relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, del Parlamento Europeo y del Consejo de 21-05-2013.
- 9) Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP 419/2014, de 14 de marzo.
- 10) Orden HAP 1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de la Contabilidad Local.
- 11) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- 12) Real Decreto 861/86, de 25 de abril que establece los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones.

- 13) Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.
- 14) Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía.
- 15) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 16) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

se emite el siguiente:

### **INFORME:**

#### **PRIMERO.- Concepto y Ámbito temporal.**

El artículo 162 del TRLRHL, define los presupuestos como *"la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente."*

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural, imputándose a éste, los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el período del que deriven y las obligaciones reconocidas durante el ejercicio de acuerdo con las previsiones contenidas en el Art.176 del citado Texto Refundido.

El presupuesto general deberá quedar aprobado definitivamente el 31 de diciembre de 2016 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.2 del citado TRLRHL.

De conformidad con la fecha de convocatoria de la Junta Rectora del Patronato, 18 de octubre y sin perjuicio de que la competencia para la aprobación del Presupuesto es del Pleno de la Diputación, y por tanto, dependerá de su convocatoria, se esboza posible la aprobación definitiva en el plazo preceptivo.

#### **SEGUNDO.- Contenido.-**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 165.1 del TRLRHL, cada uno de los Presupuestos que integran el General, contendrá:

- a) Estado de Gastos, especificando los créditos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los Estados de Ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- c) Bases de ejecución.

Al Presupuesto, formado por su presidente, se le unirá la siguiente documentación:

- d) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- e) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance del corriente referido, al menos, a 6 meses.
- f) Anexos del personal de la Entidad Local donde se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se de la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto. Sirve de antecedente y de justificación para las consignaciones del capítulo I de Gastos. Así se puede afirmar, según lo previsto en el Art. 14.5 de la LRFP, que "las Plantillas y puestos de trabajo de todo el personal de la Administración Local, se fijarán anualmente a través de su Presupuesto". Igualmente el art. 90.1 de la LRRL dispone que "corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la Plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual"
- g) Anexo de las Inversiones a realizar en el ejercicio.
- h) Informe económico financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de créditos previstas, la suficiencia de los créditos para la atención de las obligaciones y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

Todos estos documentos, se acompañan en el expediente.

### TERCERO.- Equilibrio y Nivelación Presupuestaria.

El Presupuesto del Patronato, que integrará el Presupuesto General, se presenta nivelado (sin déficit ni superávit inicial), de conformidad con lo establecido en el art. 165.4 de la Ley y 16 del R.D. 500/90.

En este sentido cabe destacar, que conforme se desprende del Decreto del Sr. Presidente del Organismo Autónomo de fecha 23 de febrero de 2016, por el que aprueba la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, es positivo, y por tanto, no concurren las circunstancias previstas en el apartado 3 del artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, que imponen la aprobación de unos Presupuestos con superávit inicial.

Así, el resumen por capítulos del presupuesto del Patronato, se extracta en el siguiente cuadro:

CAPITULOS	INGRESOS 2017	GASTOS 2017
CAPITULO I	..	364.650,00
CAPITULO II	..	808.250,00
CAPITULO III	..	..
CAPITULO IV	1.500.000,00	337.100,00
CAPITULO V	10.000,00	..
TOTAL CORRIENTES	1.510.000,00	1510.000,00
CAPITULO VI	..	304.000,00
CAPITULO VII	304.000,00	..
CAPITULO VIII	9.000,00	9.000,00
TOTAL CAPITAL	313.000,00	313.000,00
TOTAL PRESUPUESTO	1.823.000,00	1.823.000,00

Igualmente, se garantiza el principio de nivelación presupuestaria en cuanto que los recursos de capital, financian gastos de capital.

Concretamente, los ingresos de capital, han de financiar necesariamente en los gastos de capital, para evitar descapitalización en la Entidad. Se cumple dicha prevención, por lo que no hay ingresos de capital que se destinen a financiar gastos corrientes. Y, correlativamente, los ingresos corrientes no financian gastos corrientes. Por lo que se concluye que no hay, en la previsión presupuestaria, creación bruta de capital:

INGRESOS DE CAPITAL	IMPORTE	GASTOS DE CAPITAL	IMPORTE	FORMACION BRUTA DE CAPITAL
CAP. VI.- ENAJENACION INV. REALES	0,00	CAP. VI.- INV. REALES	304.000,00	
CAP. VII.- TRANSF. CAPITAL	304.000,00	CAP. VII.- TRANSF. CAPITAL	0,00	
CAP. VIII.- ACTIVOS FROS.	9.000,00	CAP. VIII.- ACTIVOS FROS.	9.000,00	
CAP. IX.- PASIVOS FROS.	0,00	CAP. IX.- PASIVOS FROS.	0,00	
TOTAL	313.000		313.000	0

Y por último, también debe cumplirse la preceptiva estabilidad presupuestaria, comprobación que será objeto de informe independiente desde esta Intervención.

CAPITULOS	INGRESOS 2017	GASTOS 2017
CAPITULO I	..	364.650,00
CAPITULO II	..	808.250,00
CAPITULO III	..	..
CAPITULO IV	1.500.000,00	337.100,00
CAPITULO V	10.000,00	..
TOTAL CORRIENTES	1.510.000,00	1510.000,00
CAPITULO VI	..	304.000,00
CAPITULO VII	304.000,00	..
TOTAL PRESUPUESTO	1.814.000,00	1.814.000,00

#### CUARTO.- Estructura de los Estados de Gastos e Ingresos.-

Los Estados de Gastos del Presupuesto del Patronato, se clasifican de conformidad con lo establecido en el art. 167.3. a) RDL 2/2004, desarrollado, tal y como prescribe el art. 17 RD 500/1990, aplicando la Orden HAP 419/2014, que modifica, la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre que regula la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

En el Organismo Autónomo que nos ocupa, la clasificación Orgánica está codificada con el 271 Área/Servicio Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia, la Clasificación por Programa se encuentra desarrollada a 5 niveles: Área de gasto, política de gasto, grupo de programa, programa, subprograma. Contiene el Presupuesto para 2017, Dos subprogramas, el 338.00. Fiestas Populares y Festejos. Administración General de Tauromaquia, y 430.00 Administración General de Turismo.

La clasificación económica se realiza con detalle de partida (también a nivel de 5 dígitos), siendo la desagregación correcta conforme al art. 167.3 c) RDL 2/2004.

En cuanto al Estado de ingresos se ha establecido un desglose a nivel de subconcepto (5 dígitos) y además la clasificación orgánica, de carácter potestativo, que se aplica, tanto en ingresos como en gastos.

Por tanto, la estructura presupuestaria se adecua a las prescripciones de la Orden citada.

Respecto a las transferencias corrientes y de capital a favor del Organismo, consignadas en las previsiones de ingresos del presupuesto de la entidad, se deben ajustar a las cantidades establecidas en el presupuesto General.

#### QUINTO- Estados del Presupuesto del OA de Gastos e Ingresos.

##### A) Estado de Ingresos:

Las previsiones iniciales del proyecto de presupuesto de Ingresos, comparadas con las aprobadas para el ejercicio de 2016 son las siguientes:

Ingresos	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
CAPITULO I	0,00	0,00
CAPITULO II	0,00	0,00
CAPITULO III	0,00	0,00
CAPITULO IV	1.357.000,00	1.500.000,00
CAPITULO V	10.000,00	10.000,00
<b>Op. Corrientes</b>	<b>1.367.000,00</b>	<b>1.510.000,00</b>
CAPITULO VI	0,00	0,00
CAPITULO VII	141.000,00	304.000,00
CAPITULO VIII	0,00	9.000,00
CAPITULO IX	0,00	0,00
<b>Op. de Capital</b>	<b>141.000,00</b>	<b>313.000,00</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>1.508.000,00</b>	<b>1.823.000,00</b>

Suponen los recursos del Organismo Autónomo que se destinarán a satisfacer el conjunto de las obligaciones del ente, pues no constan ingresos afectados. Comprenden las previsiones de los derechos que se liquidarán en el ejercicio y que se registrarán conforme a los principios contables y presupuestarios aplicables a los ingresos económicos, de acuerdo con lo previsto en el RD 500/90, de 20 de abril y también de conformidad con las directrices emitidas desde la Intervención General del Estado en el documento número 2 de los principios contables públicos y demás normativa aplicable.

Las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos, no requieren estudios de costes de actividades o servicios pues el Organismo Autónomo carece de Tasas y precios públicos, ni se hace necesario realizar análisis de las características de los préstamos o créditos que se prevean concertar pues no hay endeudamiento previsto para la financiación de las obligaciones del ejercicio 2017.

Así, la estimación de los ingresos viene determinada, por la asunción por parte de la Entidad matriz, de los gastos que requieren los objetivos marcados por la Corporación en materia de fomento de la fiesta nacional, y del turismo provincial y que se constata con la correspondiente consignación en gastos de la Entidad matriz de la transferencia a la Entidad dependiente. La Entidad general financia en un 98,96 % el presupuesto del Patronato.

**Capítulo 1. Impuestos directos.** Recoge este capítulo los recursos exigidos sin contraprestación cuyo hecho imponible está constituido por actos, hechos o negocios jurídicos que ponen de manifiesto la

capacidad contributiva del sujeto pasivo, como consecuencia de la posesión de un patrimonio o la obtención de una renta.

No tiene previsiones ingresos por este concepto.

**Capítulo 2. Impuestos Indirectos.** Recoge este capítulo los recursos exigidos sin contraprestación cuyo hecho imponible está constituido por actos, hechos o negocios jurídicos que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo, como consecuencia del consumo

No se tienen, igualmente previsiones de ingresos por este concepto.

**Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos.** Incluye los ingresos derivados de prestaciones de servicios o utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local.

Tampoco existen previsión de ingresos por tasas, ni por precios públicos ni en los presupuestos iniciales de los OAAA disueltos, ni en el actual.

**Capítulo 4 y 7. Transferencias corrientes y de capital.** Recoge ingresos no tributarios, percibidos sin contraprestación y para financiar operaciones corrientes en el 6 y de capital en el 7, finalistas o no.

Las Transferencias que se prevén en Presupuesto corresponden a la aportación anual para el sostenimiento del Patronato que se consigna desde la Entidad Matriz.

**Capítulo 5. Ingresos Patrimoniales.** Ingresos no tributarios derivados de Rentas de la propiedad o del patrimonio, derivadas de actividades en régimen de derecho privado.

Se realiza una previsión de los intereses por depósitos monetarios del Patronato en las Entidades Financieras, el importe previsto, es excesivo a tenor de lo liquidado a la fecha del informe por el concepto en el ejercicio 2016 y por la tendencia de la remuneración de los depósitos en cuentas corrientes.

**Capítulo 6. Enajenación Inversiones Reales.** Ingresos por salida de bienes de capital.

No se tiene previsto recibir ningún ingreso por estos conceptos.

**Capítulo 8. Activos Financieros.**

En este ejercicio, se prevén activos financieros por las devoluciones de los Anticipos reintegrables al personal del Patronato.

**Capítulo 9. Pasivos Financieros.**

No se tiene previsto ingresos por financiación ajena.

#### **B) Estado de Gastos:**

Las previsiones iniciales del proyecto de presupuesto de Gastos, comparadas con las aprobadas para el pasado ejercicio, son las siguientes:

Gastos	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
CAPITULO I	344.800,00	364.650,00
CAPITULO II	774.700,00	808.250,00
CAPITULO III	0,00	0,00
CAPITULO IV	247.500,00	337.100,00
CAPITULO V	0,00	0,00
<b>Op. Corrientes</b>	<b>1.367.000,00</b>	<b>1.510.000,00</b>
CAPITULO VI	141.000,00	304.000,00
CAPITULO VII	0,00	0,00
CAPITULO VIII	0,00	9.000,00
CAPITULO IX	0,00	0,00
<b>Op. de Capital</b>	<b>141.000,00</b>	<b>313.000,00</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>1.508.000,00</b>	<b>1.823.000,00</b>

**Capítulo I. Gastos de Personal.** Partimos de la premisa que, a la fecha que se informa el borrador del Presupuesto, no existe ni siquiera proyecto de Ley de Presupuestos, que como cada año, marque los índices de crecimiento y fije criterios aplicables a las Administraciones, también a la Local, en materia de Gastos de personal, tal y como dispone el art. 90 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Se observa una adecuada relación entre la Plantilla presupuestaria tasada en 354.807,24 €, y los créditos presupuestarios consignados en el capítulo I de gastos de personal, 364.650 € más la consignación para, en su caso, abonar las gratificaciones por 5.500€, que nos permiten apreciar que no existan insuficiencias presupuestarias para atender las obligaciones de personal, incluida la carrera profesional que se presupuesta en 4.050€.

El incremento presupuestario del 5,76 %, se justifica básicamente en la amortización de una plaza de auxiliar administrativo en Tauromaquia (C2), la equiparación salarial de los dos Asesores taurinos, que en el subprograma de tauromaquia supone una bajada de algo más que un 10%, neutralizada con la creación de una plaza de Técnico medio de Turismo (A2), y la equiparación del puesto de Gerente a las Direcciones de Área.

Si bien no existe informe de RRHH, que determine el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de personal, a efectos del presupuesto o las consideraciones específicas sobre esta importante materia. El mismo se incorporará al Presupuesto de la Diputación de Badajoz, en el ámbito consolidado.

**PRIMERA:** Respecto a la variación que han experimentado las retribuciones del personal, debe considerarse la Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, ya que no existe a la fecha LPGE para el 2017, el cual debe servir como instrumento de referencia para establecer posicionamiento jurídico al respecto.

Para ello debemos contemplar las repercusiones comparativas de trienios, adecuaciones retributivas excepcionales y proyectos necesarios para la consecución de programas comprometidos, todo ello para garantizar la comparación en términos homogéneos.

En suma, se hace necesario contemplar la masa salarial, comprensiva de retribuciones básicas, complementos de destino, complemento específico, pagas extraordinarias, gratificaciones y productividad, para proceder a los ajustes correspondientes en la forma indicada anteriormente. El estudio de dicha masa salarial deberá realizarse de manera consolidada conforme a la normativa de aplicación.

Por otro lado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 y 6 del RD 861/1986, los conceptos retributivos de gratificaciones y productividad serán objeto de aprobación cuantitativa global a propuesta del Consejo del Patronato, por Pleno de la Diputación, siendo su distribución individual, competencia presidencial. En este sentido, la determinación de dichas cantidades deberá motivarse en expediente individual y separado, y se realizará de manera objetiva, con base a los criterios aprobados por el Pleno de la Diputación mediante acuerdo de 23 de junio de 2016, sin perjuicio de las modificaciones que a aquél pudieran realizarse.

Además el artículo 7 del citado texto reglamentario exige el cumplimiento de unos porcentajes en las dotaciones de los conceptos retributivos respecto de la masa retributiva global del 30% respecto del complemento de productividad, 75% respecto del complemento específico y 10% en lo que se refiere a gratificaciones. Dichos límites no han sido comprobados, debiendo quedar a la espera en el ámbito del consolidado, al estudio pormenorizado de dichos aspectos, remitiéndome al informe que con tal efecto emitirá RRHH y la propia Intervención.

**SEGUNDA:** Por otro lado, en relación a la Oferta de empleo, el art. 91 de la citada Ley 7/85 indica que esta se formará públicamente por la Corporación, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

**TERCERA.** Por tanto, en lo que respecta al cumplimiento de los límites de crecimiento en materia de Oferta de Empleo Público, debe decirse que el artículo 21 apartado uno.1 de la Ley de Presupuestos del Estado para el 2016, y en tanto no exista LPGE para el ejercicio 2017, establece que :

*"A lo largo del ejercicio 2016 únicamente se podrá proceder, en el Sector Público delimitado en el artículo anterior, a excepción de las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el Sector Público, que se registrarán por lo dispuesto en las disposiciones adicionales décima tercera, décima cuarta y décima quinta, respectivamente, de esta Ley y de los Órganos Constitucionales del Estado, a la incorporación de nuevo personal con sujeción a los límites y requisitos establecidos en los apartados siguientes, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores o de plazas de militares de Tropa y Marinería profesional necesarias para alcanzar los efectivos fijados en la Disposición adicional décima cuarta....."*

Dicho lo anterior, se observa que se contempla la creación de un Técnico medio de Turismo (A2), para el año 2017, según la información suministrada por el Área de Recursos Humanos, que deberá acompañarse con el correspondiente expediente de modificación de RPT. Por ello, es necesario realizar las siguientes consideraciones.

a) La oferta pública de las nuevas plazas o hipotética cobertura interina pasaría por el cumplimiento de los requisitos explicitados en el artículo 20. apartado dos de la Ley de Presupuestos del Estado para el próximo ejercicio, el cual establece que *"Durante el año 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los*

*sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales”.*

A colación con la anterior, debe decirse que existe una base dentro de las de ejecución de los Presupuestos Provinciales, para el ejercicio 2017, que delimitaría la regulación sustantiva a la que deberían acomodarse los procesos de provisión correspondientes.

b) La variación neta en todo caso habrá de observarse en los Presupuestos consolidados de la Diputación.

**CUARTA:** En relación a la contratación de nuevo personal interino y temporal, se regula en las bases de ejecución del Presupuesto General de la Diputación los declarados servicios esenciales, si bien sería conveniente delimitar los supuestos específicos en las unidades más genéricamente definidas. Habrá que estar al proyecto de las bases de Diputación o cualquier otra regulación donde se determine.

Por último cabe destacar, en relación a la materia de personal, la necesidad de adaptarse a la Ley 7/1985 en cuanto a la modificación operada como consecuencia de la Ley 27/2013, que determina en el artículo 103.bis que dice literalmente:

*“Artículo 103 bis Masa salarial del personal laboral del sector público local*

*1. Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

*2. La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:*

*a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.*

*b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.*

*3. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días.”*

Dicho cálculo, por tanto, realizará de manera consolidada en el expediente de la Diputación.

#### **Capítulo II (Compra de bienes corrientes y servicios)**

Los gastos en Bienes corrientes y Servicios se presupuestan por 808.250 €, 33.550 € más que en el ejercicio anterior, un incremento del 4,33 %. Aumento motivado principalmente por la subida de la aplicación relativa a la celebración de festejos taurinos y adquisición de semovientes que sube un 35,94% equilibrado por la bajada de un 16,14% en el capítulo segundo del Subprograma de Turismo

#### **Capítulo III Gastos financieros y IX Pasivos financieros (Amortización de préstamos).**

No se contemplan intereses al carecer el Patronato de operaciones financieras con Entidades crediticias.

#### **Capítulo IV (Transferencias Corrientes).**

Se mantiene la subvención nominativa a la federación Taurina y se presupuesta una cuota a la Asociación Nacional de Escuelas Taurinas por 600 €.

En Turismo, con carácter general, se mantienen las nominativas, salvo alguna como la del Festival gastronómico de Mérida que desaparece, incrementándose la Convocatoria en concurrencia competitiva para el Fomento del Turismo.

#### **Capítulo V.**

La presupuestación del Fondo de Contingencia a la que se refiere la LO2/2012, se contempla en el Presupuesto de la Diputación.

#### **Capítulos VI (Inversiones) y VII (Transferencias de Capital).**

Las inversiones previstas en el Capítulo VI ascienden a 46.000 € en Tauromaquia y a 258.000 € en Turismo, se financian con las aportaciones de capital de la Entidad matriz. La subida es del 115% esta motivada por la creación de un proyecto de inversión inmaterial (aplicación Informática) para el fomento del Turismo por importe de 230.000 €.

Se acompaña anexo de inversiones,

#### **Capítulo VIII. Activos Financieros.**

Existe dotación este ejercicio para la atención de los posibles Anticipos Reintegrables previstos para el personal del Patronato.

#### **SEXTO.- Consolidación Presupuestaria.**

El Presupuesto del Patronato, necesariamente, tendrá que formar parte del presupuesto consolidado a efectos de cálculo de estabilidad y Regla de Gasto del Presupuesto de la Entidad Matriz (la Diputación Provincial), cuyo estudio se realizará de manera pormenorizada en el expediente de la misma.

#### **SEPTIMO.- Bases de Ejecución.**

En relación a las mismas, nos remitimos a las consideraciones realizadas en el informe del Presupuesto General de 2017, ya que serán las que se le apliquen al Patronato.

#### **OCTAVO.- Disponibilidad de los créditos.**

El presupuesto general, debidamente aprobado entrará en vigor el 1 de enero de 2017. Desde entonces, y con carácter general, todos los créditos del Estado de gastos, se encontrarán en la situación de disponibles.

No obstante, de conformidad con el art. 173.6 del tan reiterado TRLRHL, los créditos presupuestarios consignados afectados a la concesión de subvenciones, o las operaciones de endeudamiento, tendrán su disponibilidad condicionada.

En relación con esto, esta Intervención indica igualmente necesaria la declaración como créditos con disponibilidad condicionada a los correspondientes a las previsiones del capítulo 1 destinados al incremento de las retribuciones por el 1%, que quedará sometida a la existencia de regulación positiva en este sentido mediante la esperada LPGE para el 2017.

#### **NOVENO.- Tramitación.-**

El presupuesto será confeccionado por el Presidente del Organismo Autónomo, según el art. 6.1 a) de sus Estatutos, quien los elevará al Consejo Rector para su propuesta de aprobación, que según dispone el art. 9.3 del mismo texto, es el competente para proponer al Pleno Provincial su aprobación, para lo que se remitirá a la Entidad Local de la que depende, acompañado de toda la documentación necesaria. Sobre la base de estos y de los demás presupuestos de Organismos y sociedades dependientes, se formará el presupuesto general que, acompañado por los Anexos y demás documentación y, debidamente informado y dictaminado por la Comisión correspondiente, se remitirá al Pleno de la Corporación para su aprobación, enmienda o devolución, en acto único, en cumplimiento de cuanto prevé el artículo 168.4 y 5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 33.2 c) de la vigente Ley 7/85, Reguladora de las Bases de régimen Local.

El requisito para la aprobación del Presupuesto General por el Pleno es de mayoría simple de los miembros presentes, existiendo tal mayoría cuando los votos afirmativos son más que los negativos, al ser de aplicación el artículo 47.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Una vez aprobado inicialmente, como exige el art. 169 RDL 2/2004, se expondrá al público, previo anuncio en el BOP, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. Transcurrido este plazo sin reclamaciones, el Presupuesto se eleva a definitivo. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas. Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Corporación se habrá de publicar nuevamente en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos, debiéndose remitir simultáneamente una copia a la Administración General del Estado y a la Junta de Extremadura.

Cualquier modificación del borrador del presupuesto analizado, que se realice sobre la documentación examinada, requerirá la adaptación de los acuerdos y la tramitación respectiva, así como el Informe de la intervención.

Es todo lo que esta Intervención tiene el deber de Informar. No obstante, el Consejo Rector primero, y el Pleno de la Excm. Diputación de Badajoz, con superior criterio, siempre, fundado en derecho decidirá.

Badajoz, a 14 de Octubre de 2016

EL INTERVENTOR GENERAL

Ángel Díaz Mancha

SR. DIPUTADO DE TURISMO Y TAUROMAQUIA  
SR. DIPUTADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.  
AL CONSEJO RECTOR  
PLENO DE LA CORPORACIÓN

LA VICEINTERVENTORA

Eva Aguilar Cortés